



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 061-2007-MTC/16

Lima, 25 JUN. 2007

Vistos, los Memorandum N° 381-2007-MTC/21.GP, N° 521-2007-MTC/21/GP y N° 781-2007-MTC/21 de la Gerencia de Proyectos de PROVIAS DEPARTAMENTAL, para que se apruebe el Estudio de Impacto Ambiental para el Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Sullana – El Alamor, Eje Vial N° 02 de la Interconexión Vial Perú – Ecuador, Nivel Definitivo, elaborado por el Consorcio Vial El Alamor;

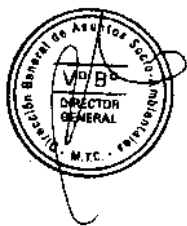
#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector



Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, el Consorcio Vial El Alamor, que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental sub exámine, se encuentra conformado por las empresas ALPHA CONSULT S.A., J.N.R Consultores S.A., y CONESUPSA, constando la primera de las mencionadas, inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 062-2006-MTC/16, bajo el número REIA 087-06;

Que, mediante Informes N° 231-2007-MTC/16.01, sobre la base de los Informes N° 039-2007-MTC/16.01.JAC y N° 015-2007-MTC/16.01.HAO, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental recomienda la aprobación correspondiente al presente Informe Final, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, asimismo, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos, emite el Informe N° 036-2007-MTC/16.02, sobre la base del Informe N° 012-2007-MTC/16.02.JIFV, considerando pertinente aprobar el estudio de impacto ambiental sub exámine, en cuanto al tema de afectaciones prediales;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 070-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental para el Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Sullana – El Alamor, Eje Vial N° 02 de la Interconexión Vial Perú – Ecuador, Nivel Definitivo, elaborado por el Consorcio Vial El Alamor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Gerencia de Proyectos de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para los fines que considere pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Paola Maccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

